previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983, Vengo en indultar a Rafael Nieto Ribas de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta. Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2236/1983, de 20 de abril, por el 22396 que se indulta a Juan Ruiz Rodriguez.

Visto el expediente de indulto de Juan Ruiz Bodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 14 de diciembre de 1982, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Juan Ruiz Rodríguez, del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumpli-

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2237/1983, de 20 de abril, por el 22397 que se indulta parcialmente a Faustino Silva Martignez.

Visto el expediente de indulto de Faustino Silva Martiáñez, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en senten-cia de 25 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor; en sentencia de 25 de abril de 1981, como autor de otro delito de robo, a la pena de abril de 1981, como autor de otro delito de robo, a la pena de un año de presidio menor; por sentencia de 27 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de 28 de septiembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, condenas que por aplicación de la norma segunda del artículo 70 del Código Penal quedan reducidas a doce años, seis meses y tres días; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa denberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Faustino Silva Martiañez, de una tercera parte de esta última pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

de cumplimiento.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2238/1983, de 20 de abril, nor el 22398 que se indulta parcialmente a Pedro González Her-

Visto el expediente de indulto de Pedro Conzález Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 9 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuarro años, dos meses y un día de presidio menor y de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los bechos:

concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión

del día 20 de abril de 1983,
Vengo en indultar a Pedro González Hernández de una
cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad im-

puestas

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 2239/1983, de 27 de abril, por el que sé indulta a Eudosia Pazos Gulín. 22399

Visto el expediente de indulto de Eudosia Pazos Gulin, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que, en sentencia de 16 de diciembre de 1982, la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de tunio de 1870 reguladore de la gracia.

en los necnos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1963, Vengo en indultar a Eudosia Pazos Gulín de la expresada

pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 2240/1983, de 11 de mayo, por el 22400 que se industa parcialmente a Eliseo Hurtado Pascual.

Visto el expediente de indulto de Eliseo Hurtado Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 10 de febrero de 1981, como autor de un delito de falsedad en documento privado y otro de estafa, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de presidio menor, y teniendo en

cuenta les circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia
de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983, Vengo en indultar a Eliseo Hurtado Pascual de tres años de

la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.
Dado en Madrid a 11 de mayo de 1963.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el titulo de Conde de Plasencia, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro de Arróspide y López de Letona. 22401

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, esto Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Plasencia, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro de Arróspide y López de Letona, por cesión de su padre, don lñigo de Arróspide y Valera.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se manda 22402 ONDEN de l'ae faito de 1835 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carla de sucesión en el título de Vizconde de Iznajar, a favor de don Alvaro Francisco López de Sole y de Casanova.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Iznajar, a favor de don Alvaro Francisco López y Solé y de Casanova, por cesión de su madre, dona Pilar Paloma de Casanova y Barón.

Lo que comunica a V. I

Lo que comunico a V. I. Madrid, 1 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.